

24 de junio, 1998

ACTA NO. 1332-98

- Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Adelita Sibaja
Lic. Rodrigo Alberto Carazo
Ing. Fernando Mojica
Lic. Beltrán Lara
Lic. Joaquín Bernardo Calvo
Sr. Régulo Solís
- Ausentes: Lic. Rafael Rodríguez, con permiso
Lic. Eugenio Rodríguez, con permiso
- Invitados: Lic. José E. Calderón, Auditor Interno
Licda. Alejandra Castro, Asesora Legal
Lic. Luis Fernando Díaz, Vicerrector de Planificación

Se inicia la sesión a las 9:45 a.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Deseo incluir algunos asuntos en el apartado de Informes. El primero es el recargo de funciones en la Jefatura de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Quiero incluir un dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República referente al caso del Sr. Mario Alfaro.

Otro asunto es sobre la solicitud que hice la semana pasada sobre un acuerdo del Consejo de Rectoría, en relación con el destacamento de la Sra. Ethel Pazos.

El otro asunto es sobre el nombramiento de Coordinador de la Secretaría del Consejo Universitario.

SR. REGULO SOLIS: Quiero incluir una propuesta sobre la ausencia del Lic. Eugenio Rodríguez.

* * *

Con modificaciones se aprueba la siguiente agenda:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DEL ACTA 1330-98.

III. INFORMES

1. Juramentación del Lic. Luis Fernando Díaz como Vicerrector de Planificación.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Análisis de los nombramientos de Jefes y Directores, y de gestiones realizadas por miembros de la comunidad universitaria.
2. Nombramiento interino del Director Asuntos Estudiantiles
3. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, en relación con el caso del Sr. Mario Alfaro
4. Solicitud del Lic. Joaquín Bernardo Calvo, sobre destacamento de la Licda. Ethel Pazos en el Ministerio de la Presidencia.
5. Solicitud del Lic. Joaquín Bernardo Calvo, sobre nombramiento del Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario.
6. Solicitud del Sr. Régulo Solís, sobre pago de dietas del Sr. Eugenio Rodríguez.

V. ACUERDOS DEL CONRE

VI. DICTAMENES COMISION DE PRESUPUESTO Y CORRESPONDENCIA

1. Oficio de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sobre invitación al I Encuentro Internacional Iberoamericano de Educación a Distancia. CU.CPC-98-079
2. Nota de la Oficina Jurídica y la Encargada de Capacitación, sobre Régimen de Reconocimientos Adicionales y los diferentes reglamentos que lo rigen. CU.CPC-98-094

VII. DICTAMEN COMISION DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

1. Propuesta de modificación del Reglamento de Becas. CU.CDE-98-021

VIII. DICTAMEN COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO

1. Convenio entre la UNED y la Universidad de Talca de Chile. CU.CDA-98-060

IX. VARIOS

II. APROBACION DEL ACTA 1330-98

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: Si me permite el último acuerdo que se tomó de la página 32 y 33 que se refiere a un dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral en relación con una propuesta de reglamento de dedicación profesional. Si ustedes recordarán, el Plenario decidió finalmente acoger favorablemente de forma parcial el dictamen de la Comisión y en la discusión yo insté a que se incorporara dentro del tema el votar la cláusula “C” propuesta por el dictamen de la Comisión.

Sin embargo después de leerlo, me encuentro con que la Oficina destinataria de este acuerdo tendría dificultad para entenderlo, que a la letra dice: “solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que en un plazo máximo de dos meses, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Dedicación Exclusiva, se dé a la tarea de confeccionar una fórmula adecuada en donde se establezca los controles apropiados”. Me gustaría saber qué tipo de fórmula y para qué. Luego se indica “asimismo que la Oficina de Recursos Humanos coordine con los directores de las Escuelas y las jefaturas restantes un mecanismo de evaluación que le sirva de insumo para otorgar este beneficio”.

No obstante, me preguntaría yo como destinatario de acuerdo, en relación con la evaluación, de la forma como se han otorgado los beneficios y como se maneja el sistema. Además sería necesario agregar si esa coordinación con los directores de escuelas no sólo es para lograr un mecanismo de evaluación para otorgar el beneficio, sino un mecanismo de evaluación que sirva también para darle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que hay en esa dedicación exclusiva.

En resumen, creo que el acuerdo aprobado, que hace un momento indiqué que yo sugerí que se incorporara, resulta un poco vago y tendría problemas en acatarlo. Lo pongo en conocimiento del Consejo para ver lo que se puede hacer al respecto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Tendría una formula de redacción?

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Quizá los compañeros de la Comisión de Desarrollo Laboral tengan más conocimiento, porque ellos son quienes redactaron, y podrían hacer alguna sugerencia en torno a qué es lo que específicamente se busca con ello.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que lo que se busca son dos asuntos para que quede claro eso, una de ellas es que puede mejorarse el mecanismo de dedicación exclusiva requiere que la persona que se dedique, según el reglamento en forma exclusiva a la “Universidad”, una cosa es otorgar el permiso y otra es ver que las personas a las que se le ha concedido el permiso, lo están ejerciendo conforme a ese reglamento.

La primera parte es precisamente un sistema de control, para verificar que las personas que están disfrutando la dedicación están cumpliendo con lo que dice el reglamento y que no tienen trabajos más allá de lo que establece el reglamento. La otra es que el

mismo reglamento establece ese sistema o mecanismo de evaluación para determinar qué es lo que se evalúa ahí, para proceder. Yo creo que se podría aclarar posteriormente o si hay una redacción mejor que expresara eso, ahora mismo se podría acoger.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En relación con la redacción, no trataría en forma intempestiva de ensayar una en este momento, si uno no conoce el Reglamento de Dedicación Exclusiva, obviamente esto que está aquí planteado me parece un poco extraño, precisamente esto está fundamentado en el reglamento de dedicación exclusiva, de ahí que habían dos asuntos que eran claras, una de ellas es no aprobar el régimen de dedicación profesional. Hago esta observación por cuanto se había hecho un planteamiento del mismo y otro que no tenía nada que ver con el de dedicación profesional, eventualmente podría sustituir al de Dedicación Exclusiva, entonces los dos son excluyentes.

En vista de que no hay un mecanismo para control de dedicación exclusiva, entonces se solicita que en un plazo máximo de dos meses, y tal como lo establece el Reglamento de Dedicación Exclusiva confeccione una formula adecuada, porque nosotros nos dimos a la tarea de investigar cuál era el mecanismo que se llevaba a cabo y no hay para controlar quiénes tienen la dedicación exclusiva y si efectivamente cumplen las obligaciones establecidas en el Reglamento de Dedicación Exclusiva y quienes la tienen.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El primer punto sería que se establezca un procedimiento para llevar a cabo el control, el cual ya existe, de tal manera que se haga en forma posterior. En el segundo caso sería más bien un procedimiento para realizar lo que se señala en el inciso que corresponde, porque el reglamento tiene un artículo e inciso en el que va a decir que debe llevarse a cabo una evaluación y aquí lo que se le solicita es a la Oficina de Recursos Humanos, que no simplemente haga un formulario, sino que establezca el procedimiento, inclusive, el formulario mismo en algunos casos. Por ejemplo, para la evaluación cuál es el formulario y el procedimiento para realizarlo.

La propuesta tal vez sea, para no caer en la misma imprecisión, solicitarle a la Comisión de Desarrollo Laboral que lo plantee para la próxima sesión que presente una formula o una redacción que fuera mucho más específica.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Pienso que si es de variarle una palabra o corregir la redacción porque claro, más bien yo le solicitaría a don Rodrigo que nos proponga en este momento una redacción adecuada para cambiarlo, o sea, si es para idear un mecanismo en lugar de una fórmula que no queda claro, entonces lo que se quiere decir es que la Oficina de Recursos Humanos plantee un mecanismo ó un procedimiento adecuado para los controles necesarios para este régimen de dedicación exclusiva, o sea que propongo hacer en este momento las modificaciones, y que no tenga que volver a la comisión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero hacerles la aclaración que no importa que conozca muy bien un reglamento, todo acuerdo debe hablar por si sólo.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En el acuerdo se rescata lo que se quiere.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Aquí se está pidiendo nada más lo que se tiene claro por si mismo, no necesariamente depende de asumir que alguien conozca cuál es el reglamento y que aquí conozca los controles apropiados, porque realmente hay variedad de controles.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Está muy claro, y todas las funciones de los directores están también estipuladas y son muy claras, entonces qué se puede aclarar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tal vez don Rodrigo quiera plantear ahora la redacción o presentarla en la próxima sesión.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: De conformidad con lo que he escuchado, sigo creyendo que el artículo tal y como quedó aprobado en esa sesión es confuso. Creo que puede mejorarse o que ustedes lo pueden mejorar más que yo, conociendo el Régimen de Dedicación Exclusiva, diciendo que el Consejo acuerda solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, que de conformidad como lo señala el inciso 7, 8, 13 y 15, establezca un adecuado sistema de control del Régimen de Dedicación Exclusiva, en el que se analicen las personas que gozan de los beneficios que ese régimen de dedicación exclusiva otorga y la forma cómo esas personas cumplen con las obligaciones del sistema. Además, de conformidad con lo establecido en otros de esos artículos, coordine con los directores de las escuelas y las jefaturas restantes, la preparación de un formulario que sirva para la evaluación allí requerida y que también coordine con ellos la forma cómo se hará esa evaluación. Al final se puede indicar que de todo ello dará informe la Oficina de Recursos Humanos al Consejo Universitario en un plazo de sesenta días a partir de la firmeza del acuerdo.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El artículo 25 del Reglamento del Consejo Universitario, señala lo siguiente: “serán mociones de revisión las que tiendan a variar acuerdos no firmes del Consejo...”, esto es un acuerdo firme del Consejo.

Solicitaría que sobre un acuerdo en firme se plantee lo que procede o sea una moción de revisión para ser discutida próximamente ya que el acuerdo está en firme. Si el Consejo varía e introduce reformas a un acuerdo que está en firme, estaríamos actuando contrario a lo que el reglamento establece. Entonces que haga la propuesta tal y como el Reglamento lo contempla.

SR. REGULO SOLIS: ¿Sería una derogatoria?.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No se está solicitando que se derogue el acuerdo. Creo que lo mejor es proceder a aprobar las actas y que en las mismas quede la disconformidad del Lic. Rodrigo Carazo, por la redacción del punto 2), del Art. VI, inciso 3) y la solicitud que se plantee una nueva redacción, me comprometo a traer esa nueva redacción para la próxima sesión.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Reitero que no es inconformidad, es manifestación de querer que las cosas se hagan bien.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Don Rodrigo puede hacer el planteamiento en la próxima sesión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si don Rodrigo está de acuerdo puedo hacer una propuesta y se presenta al Consejo Universitario, para que el acuerdo quede más claro.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En relación con la intervención de don Rodrigo en la página (15), aclaro que con esto no quiero hacer ningún tipo de conflicto, hago solamente la observación.

En esta página el punto 5) don Rodrigo señala “ la solicitud es para que el tema, precisamente bajo el nombre de “Comentarios sobre nombramientos de jefes y directores y comentarios sobre las gestiones en relación con esos nombramientos, realizados por miembros de la comunidad universitaria, sea incluido en la agenda de la próxima sesión, como indiqué al solicitar la inclusión...”

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sino no está correcto lo que dice ahí puede referirse a eso.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Lo que quiero señalar es que se tome en cuenta, que ahí se violó el artículo 34, del Reglamento del Consejo Universitario, ya que indica “no podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que figure en el orden del día una vez aprobada la agenda”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es demasiado tarde y la sesión se cerró, esto es una acta de una sesión pasada, sobre lo que viene en este momento sólo se puede cuestionar la claridad si efectivamente se dijo o no, si se transcribe.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Estoy haciendo una observación muy respetuosa solamente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tendría que hacerlo por escrito e independiente porque, eso se hizo y nadie lo objetó cuando se realizó y la objeción no apareció aquí en el acta.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En la página 29, se habla del dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, y de un dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, en relación con el Plan de Trabajo presentado por el Sr. Auditor, entonces debe “Dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional y no Laboral”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces en el quinto párrafo de la página 29 donde dice “El dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral “ se lea “Comisión de Desarrollo Organizacional”.

Quiero nuevamente aclarar, que el Lic. Rodrigo A. Carazo, tiene el derecho de que se mantenga el error que el haya cometido en el acta, le solicito que se corrija en el acta.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Le agradezco mucho al compañero consejal, por la acuciosidad con que lee lo que yo manifiesto en el Consejo. Creo que pude haberme equivocado, ya que con mucha frecuencia lo hago, debido a que el primer párrafo consta dos veces de que se habló de la Comisión de Desarrollo Organizacional, y que perfectamente pude haber dicho Comisión de Desarrollo Laboral, por equivocación, en el segundo párrafo.

Diría que mi equivocación es todavía compuesta porque después de haber leído esta acta con detenimiento, no había reparado en ese lapsos en que pude haber incurrido por lo que le agradezco, y estoy de acuerdo que se corrija si fue un error mío.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Para aclarar a todos los miembros. Solo en un acuerdo no puede aparecer ningún error, pero en las intervenciones de los miembros el acta se transcribe como lo dijo la persona porque sería erróneo cambiar lo que dijo, la misma tiene derecho a solicitar que se cambie, pero nadie más de lo contrario se mantendría lo que dijo.

Sin embargo, don Rodrigo está de acuerdo en que se haga la corrección, y quedaría constando también en actas la observación que hizo don Rodrigo sobre la falta de claridad del punto 2) y que se plantearía en una próxima sesión una propuesta de nueva redacción.

Si no existe ninguna objeción se aprobaría el acta No. 1330-98

SR. REGULO SOLIS: Disculpen mi abstención por no participar en esa reunión.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Yo también me abstengo, porque no estoy de acuerdo con la observación que se hizo con el dictamen de la Comisión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo lamento pero no se puede hacer eso.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: ¿Porqué no?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo lamento porque usted está diciendo que esta acta es falsa, y usted estuvo presente, tendrías que señalar qué del acta es falso, como miembro de este Consejo porque sino quedamos con un problema, de una acta con tantos que dicen que están de acuerdo y uno dice que no, entonces podría quedar muy dudosa de lo que se dijo,. El acta es una copia de lo que se dijo y una transcripción de los acuerdos que se tomaron.

Cuando el acta se aprueba, cada uno de los miembros del Consejo al darle el voto testifica, que lo él que dijo está correctamente transcrito, si ninguno de los miembros objeta lo él dijo significa, significa que acepta lo dijo anteriormente y eso es lo que importa y segundo que los acuerdos que están ahí, están correctamente transcritos. Por ejemplo, lo que don Rodrigo ha dicho no es que ese acuerdo está incorrectamente transcrito, el acuerdo está como se tomó.

Lo que ha dicho es que no tiene suficiente claridad, y eso se hizo constar en actas pero eso no es suficiente como para decir yo no apruebo el acta, porque no debía aprobar el acta porque me señale que hay un error y no hemos tenido en toda la historia de la UNED, alguien que se oponga a aprobar el acta salvo que haya señalado, que está incorrectamente transcrita y es muy serio aprobar un acta con una persona que está diciendo, que está en desacuerdo con el acta.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Usted está poniendo palabras que yo no he dicho.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estoy diciendo qué es lo que significa su acto.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: No he dicho absolutamente nada, yo creo que estoy en mi deber de votar a favor, en contra o abstenerme.

Ahora si es, realmente así como usted lo plantea, de lo que no estoy totalmente muy convencido, yo voto en el acta pero no es porque crea que lo comentado se falso o no. Se está en discusión y aprobación del acta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Le solicitaría al Sr. Auditor y a la Srta. Abogada que nos expliquen a cada uno de los miembros qué significa aprobar un acta, no significa pronunciarse de ninguna manera sobre el contenido ya sobre eso hay un pronunciamiento. ¿Qué significa la aprobación de un acta en una institución?

LIC. JOSE E. CALDERON: Esto es un asunto jurídico de todas formas, lo que es claro es que se aprueba las cosas que están en el acta. Si don Joaquín tiene objeciones en algún aspecto lo que tiene que hacer es indicárlas, de lo contrario no habría nada que decir.

LIC. ALEJANDRA CASTRO: Estoy de acuerdo con el Sr. Auditor, precisamente la aprobación de una acta es aprobación del contenido ya una discusión del fondo se dio en la sesión, cuando se quiera discutir el fondo se discute en sesiones posteriormente. Lo que se aprueba como lo dijo anteriormente el Rector, es lo que se dijo en la sesión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se puede pedir tiempo para corregir el acta y me parece que todos los miembros presentes que votaron en contra de esa acta y de varias de las cosas pueden seguir oponiéndose a que se apruebe el acta, pero no hubo ninguna situación en ese sentido en el acta, y aún aquello que uno pudo haberse pronunciado en contra al aprobar el acta no le está dando ninguna razón. Hay solo cinco miembros y no creo que no se puede aprobar con cinco.

El representante estudiantil se abstiene porque no estuvo presente en la sesión y no sabe qué pasó, entonces se pasa en manos de los que si estuvieron presentes. Con los que estuvieron presentes no tenemos los seis votos, porque las actas se aprueban y quedan en firme simplemente dejándolas aprobadas por el número que sea la mayoría dado que el reglamento establece, que el acta quede aprobada en la siguiente sesión.

* * *

Se deja pendiente de aprobación el acta No. 1330-98.

* * *

III. INFORMES

1. Juramentación de Lic. Luis Fernando Díaz, como Vicerrector de Planificación

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Queremos darle la más cordial bienvenida, a nombre del Consejo Universitario y deseárselo mucho éxito, en su labor como Vicerrector de Planificación.

El Consejo Universitario ha mostrado un interés particular por el desarrollo particular por el desarrollo de la Vicerrectoría de Planificación, así como por el desarrollo de la Vicerrectoría Académica, al haber aprobado en forma relativamente reciente dos reformas una a cada una de esas Vicerrectorías y obviamente tiene como interés, el que usted contribuya a ejecutar en la forma más exitosa posible esa reforma de la Vicerrectoría de Planificación, sobre todo a convertir a la Vicerrectoría de Planificación en un instrumento que dé tanto información como los criterios necesarios para la toma de decisiones, tanto de la Administración como la de este Consejo Universitario, eso es lo que pretendíamos con esa reforma, y queremos deseárselo muy éxito.

Hace cerca de dos años, el Consejo Universitario consideró que con el objeto de darle más solemnidad y recordarle al funcionario la gran responsabilidad que asume al tomar un puesto de Director, Jefatura ó de Vicerrector, era conveniente que nosotros, juramentara a cada uno, independientemente del puesto que sea, ante el Consejo Universitario que en el fondo es el que se nombra con el fin de recordarle esa importante responsabilidad y sobre todo en el caso de la Vicerrectoría de Planificación, esperamos que entre en una nueva etapa.

Queremos recordar que estamos preocupados de una obligación que esa Vicerrectoría tiene por reglamento y que hemos estado esperando por mucho tiempo, para que usted le dé toda la prioridad del caso que es el Plan de Desarrollo, tal vez es lo que más estamos atrasados en términos de un asunto urgente para la Universidad y le agradeceríamos que haga todo el esfuerzo por hacer posible que este Consejo tenga los documentos correspondientes y pueda ir contribuyendo al desarrollo de ese plan.

* * *

El SR. RECTOR procede a la juramentación del Lic. Luis Fernando Díaz, Vicerrector de Planificación.

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ: Muchas gracias Sr. Rector, por su reiterada confianza y a los compañeros del Consejo Universitario, muchos de ellos amigos y compañeros de trabajo en ocasiones anteriores.

Este juramento, aparte del aspecto solemne y formal que pueda tener un juramento de este tipo, para mí significa mucho con la UNED y como dijo don Celedonio Ramírez, en particular con la Vicerrectoría de Planificación. A pesar de la paradoja de planificación, que por lindos que sean los planes siempre habrá alguien en la ejecutiva que se encargue de echarlos a perder, creo en los planes y planeación y es esa confianza y convicción en el valor que la visión del futuro pueda tener para el desarrollo efectivo lo que estoy dispuesto a empeñar.

Ojalá podamos responder tan rápido como el Consejo Universitario quiere, concretamente con el Plan de Desarrollo y ojalá dependiera solo de planificación. La planificación es un compromiso institucional. Esto no es una excusa anticipada en el

momento de mi juramento, pero en este momento está involucrada toda la Institución en el proceso del Plan de Desarrollo y tiene que cumplir con fechas en los cronogramas cada una de sus partes. Espero que todos nos ayuden a cumplir y desde el Consejo Universitario contemos con todo el apoyo para que así sea.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quisiera decirle a los miembros del Consejo Universitario que me preocupa lo del Plan de Desarrollo, porque muchos de los datos que se recogieron oportunamente para confeccionarlo, están obsoletos.

La primera FOA que se solicitó a cada una de las unidades ya tiene cuatro años, habrá que hacerle alguna mejora significativa, pero después se va hablar de algún tipo de mecanismo para poder acelerar este asunto.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Análisis de los nombramientos de Jefes y Directores, y de gestiones realizadas por miembros de la comunidad universitaria

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: Solicité que se incluyera este asunto en agenda del Consejo Universitario, a raíz de la lectura que hice de copias de notas que se enviaron a los miembros del Consejo Universitario, suscritas por el Secretario General del Sindicato UNE-UNED.

Quiero dejar en este momento a nivel de pregunta y quizá podamos aclararlo, si nos habremos equivocado a la hora de nombrar como Director de Producción de Materiales Didácticos a un estimado funcionario de la Universidad, en virtud de lo que por otro lado establece tanto el Estatuto Orgánico como el Reglamento de Concursos y el propio Estatuto de Personal.

Los argumentos que no son míos sino que los transcribo y los leo. En la sesión 1321-98, después de una enorme deliberación y de un trabajo muy intenso de la Comisión de Desarrollo Organizacional, el Consejo Universitario aprobó la reorganización de la Vicerrectoría Académica.

En ese acuerdo se creó la Dirección de Producción de Materiales Didácticos y posteriormente se encargó al Sr. Bolívar Bolaños Calvo, la Dirección de Producción de Materiales Didácticos por el resto del período para el cual había sido nombrado como Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas.

En la argumentación de quien ha traído el tema al Consejo Universitario, se indica que hay un principio básico del Estatuto Orgánico, en su Art. 26, de que el principio de ingreso y promoción se hace por concurso.

A mi pregunta sobre otras designaciones de dirección que se hicieron al aprobar la reorganización de la Vicerrectoría Académica, se me indicó que para otros nombramientos lo que se hizo fue ratificarlos, como Directores de Escuela.

Reitero que estoy leyendo argumentaciones ajenas con el ánimo de que las podamos comentar y determinar si nos equivocamos o no.

El Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal indica que para el nombramiento de Jefes y Directores debe realizarse un concurso.

El 14 de agosto de 1997 el Consejo Universitario tomó una serie de acuerdos en relación con nombramientos de Jefes y Directores, en cuenta la derogatoria de un Reglamento de nombramiento de Jefes y Directores, que existía en ese momento, considerando que el Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal establece cómo proceder en lo referente al nombramiento de Jefes y establecimos un sistema piloto para los nombramientos que se habrían que hacer. Esto fue un acuerdo de la sesión 1286-97 del 14 de agosto de 1997.

El Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, señala “corresponde al Consejo Universitario nombrar por votación no menor de 2/3 del total de sus miembros a los Directores y Jefes de las unidades académicas y administrativas, tanto para ocupar la plaza en propiedad como en forma interina. Todo nombramiento mayor de seis meses será definido, en primera instancia, mediante concurso interno y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto...”. Luego se indica cuáles son las características del concurso.

Se configuró una comisión especial del Consejo Universitario que prepararía las bases para una modificación para el Estatuto Orgánico.

En el transitorio se estableció “Los Directores de Escuela serán elegidos por votación directa en la cual participarán los docentes, administrativos y los estudiantes de esas dependencias. Para ello el Consejo Universitario nombra una Comisión especial para redactar la modificación del Estatuto Orgánico en un período de tres meses”. Esto se refería a Directores de Escuela.

Según me enteré por la documentación y lo corroboré con el Lic. Joaquín Jiménez, se hizo un planteamiento al Consejo Universitario, para que se analizara este nombramiento y no ha prosperado por razones de forma o tiempo la gestión que se hizo.

Quiero hacer eco, no de la gestión sino del planteamiento, y preguntarme si nos equivocamos o no..

Quiero escuchar el criterio para buscar la solución pacífica de conflictos, que no se generan cosas que vayan a llevar a la Universidad a estrados a resolver asuntos que podrían resolverse, argumentarse y demostrarse internamente, ni a realizar batallas campales por asuntos en que se tienen criterios distintos. Quisiera que podamos comentar sobre este tema.

LIC. BELTRAN LARA: Pienso que el Sr. Joaquín Jiménez no se puede quejar de que no se le hayan atendido sus peticiones y solicitudes, porque con la rapidez que ha sido

posible se ha atendido, por lo menos en la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, que coordino, sus inquietudes.

Recuerdo que la primera inquietud fue en relación con el caso del compañero Bolívar Bolaños, quien venía ocupando el cargo de Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas y con la reorganización pasó a ser Director de Producción de Materiales Didácticos.

Otros casos eran similares, como eran los Directores de Escuela, aunque se haya dicho ratificar. Aunque se le llamaba Directores el acuerdo es claro de que tenían rango de Jefes de Oficina y el acuerdo de la reorganización de la Vicerrectoría Académica, señala que están pasando de ser oficinas a verdaderas direcciones y por eso desaparece la Dirección de Docencia. Si se quiere como que en el caso de don Bolívar Bolaños, hubo un ascenso, en el caso de las cuatro Escuelas, también lo hubo.

Posteriormente nos cuestiona el traslado de un funcionario, de un puesto a otro, de similar jerarquía, lo cual está sustentado en el Art. 17 del Estatuto de Personal. La respuesta a esta consulta está por enviarse.

En el primer caso se le brindó la respuesta, ya que lo que cuestionaba era el nombramiento del Sr. Bolívar Bolaños. Se le comunicó que la petición de revocatoria y su alegato de ilegalidad de nombramiento, era extemporánea. No se entró a justificarle el fondo de por qué estaba bien hecho, al tenor de la reglamentación y de los estatutos de la Universidad, porque no era eso lo que cuestionaba.

En el caso del segundo alegato en relación con el traslado del Master Pablo Ramírez, de Jefe de la Oficina de Registro a Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, ahí con la asesoría legal se le está indicando que se está basando en el Art. 26 del Estatuto Orgánico, que fue modificado en 1992, de tal manera se le aclara que en el texto en el que se está basando no es el vigente y por esa razón la confusión que se está dando de la ilegalidad del acuerdo, el acuerdo de ninguna manera es ilegal.

Esto se ha realizado con la asesoría de la Licda. Alejandra Castro y quizá ella podría dar como abogada, luces sobre el proceder de la Comisión y sobre lo que ahora estamos recomendándole al Plenario que determine en relación con la otra apelación que presentó y que venía con los plazos establecidos, en relación con el traslado del Master Pablo Ramírez.

En ningún momento ha habido peticiones de la Comunidad Universitaria, ha sido exclusivamente el Sindicato y el Sr. Joaquín Jiménez, quienes han cuestionado estos aspectos de la reorganización y me parece muy sano que quede claro la legalidad del Consejo Universitario en relación con la reorganización de la Vicerrectoría Académica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que no habría ningún inconveniente que se estudie este asunto para ver qué fue el procedimiento.

Quiero hacer algunos señalamientos para que se tomen en cuenta. Cuando fui Director de Producción Académica y hubo un nombramiento de la Dirección de Centros Académicos y lo apelé a la Junta Universitaria y me contestaron que no tenía interés legítimo en hacer la apelación y ese acuerdo está como parte de la estructura, o sea

que cualquier persona puede apelar si estaba participando en el concurso. No me queda claro cuál es el interés específico de esto.

Los nombramientos de Jefes y Directores de conformidad con este Estatuto, son de confianza del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario se ha abierto a darle más participación a la gente, no tiene ninguna obligación al respecto, porque el Estatuto Orgánico le da la plena potestad de nombrarlos.

Cuando se hace referencia al Artículo 26 debo hacer una aclaración. Este artículo fue una idea de don Jorge Enrique Güier, en la segunda reforma al Estatuto Orgánico porque se opuso a una convención colectiva y planteó que era mejor tener un Estatuto de Personal, nuestro Estatuto es mejor que una convención colectiva y por eso cuando el Sindicato ha planteado esto, abandona el Estatuto de Personal.

El Estatuto de Personal señala lo siguiente “se establece un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED”. Esto es para efectos de la Carrera Universitaria, no para otro efecto.

Cuando existió el primer Estatuto de Personal, en el Estatuto Orgánico no se establecía que los nombramientos de los Directores y Jefes eran por períodos indefinidos. Entonces no entraban dentro de este Estatuto de Personal.

Cuando el Consejo Universitario reformó en 1987 y finalmente en 1992, el Estatuto de Personal, el Art. 26 quedó establecido los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción solo por justa causa debidamente comprobada, salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido. El Estatuto establece que los nombramientos de Directores son por cuatro años por lo tanto están excluidos de la reglamentación por concurso.

La idea de concurso es una cosa que el Consejo Universitario hace o deshace. De hecho un Consejo Universitario ha venido con una forma, otro de otra forma, porque en ninguna parte, el Estatuto Orgánico le dice al Consejo Universitario que para hacer los nombramientos de Jefes y Directores tendrá que acogerse a un reglamento que deberá dictar.

Es cierto que el Consejo Universitario, en su momento dictó un Reglamento de Concursos para Directores y Jefes, que le ha hecho modificaciones.

Desde ese punto de vista se puede decir que el nombramiento de un Director, en este caso de don Bolívar Bolaños, que no se trata de un traslado sino de un ascenso. Puede el Consejo Universitario ascender a un Jefe.

En la reforma lo que se buscó es que la gente quedara lo menos afectada y por lo tanto siguiera haciendo la misma función, de hecho don Bolívar estaba como Jefe y en cierta forma como Director. Se elimina la Jefatura, la función de jefatura continúa a un nivel único y superior y creo que esa fue la razón que me pareció de conveniencia

cuando en el Consejo Universitario se planteó los posibles nombramientos de que quedara toda las personas. En algunos casos se hizo hacia abajo.

Me llama la atención de que el Sindicato como un organismo que lucha por los beneficios del trabajador cuestione el ascenso de un trabajador y no cuestione el descenso de otro, por ejemplo el de don José Alberto Moya.

Don José Alberto Moya estaba como Director y desciende. Ninguno de los dos el salario les cambia, pero hay que tratar a todos por igual.

Me parece que desde el punto de vista de prestigio, en cierto sentido hay una pérdida de prestigio el que pasa de Jefe a coordinador, no hay ninguna objeción a esa parte.

No me queda claro si se explicaran cuáles son las razones y no se ampare a que uno es un gran defensor de la Ley y del derecho, mejor seamos defensores de personas, porque la Ley existe para orientar y guiara a personas concretas.

Si el interés de que exista un procedimiento claro para hacer los nombramientos y que se dé participación, si ese es el interés, creo que es muy bueno.

En la respuesta que le brindó la Comisión de Presupuesto y Correspondencia al Sindicato, no se señaló los artículos que facultan al Consejo Universitario para hacer los nombramientos como quiera. Este Reglamento que lo que cuestionan es aplicable al Art. 26 del Estatuto Orgánico al Artículo 16 que habla de nombramientos de Jefes y Directores.

Hay una parte que es aplicable que es la remuneración por ejercicio de cargo de autoridad en la Universidad, se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional y que pone entre dicho un nombramiento de Director interino que no está en carrera universitaria, cómo se le paga adicional. Podría una persona cuestionar eso, cómo es que nosotros le cuestionamos el salario.

En todo caso hay un aspecto que se aplica pero las otras es aplicable, y esa es la pregunta que están haciendo y en la que se están basando de que se está violando el Art. 16.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: No he usado la palabra "violación", sino la palabra "análisis, comentario, estudio y posible equivocación de buena fe".

Escucho con atención la relación que se hace de este artículo 26 del Estatuto Orgánico, que es la norma superior dentro de la Universidad en donde se excluye del concurso los nombramientos que el Estatuto establece por plazo definido y agregaría no solamente en relación con el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, sino valdría la pena analizar el Art. 5 de ese Reglamento que señala "...que para llenar las plazas de Directores y Jefes de Oficina se llevará a cabo siempre el concurso mixto".

Haciendo eco de lo que manifiesta el señor Rector, lo que mocionaría es para que se analice la argumentación esgrimida y se determine sobre la aplicación de esta excepción del artículo 26 al nombramiento de Jefes y Directores, la aplicación de esa

excepción al nombramiento de Jefes y Directores de acuerdo con la actual nomenclatura y que lo aquí analizado y discutido se haga de conocimiento al señor Bolívar Bolaños para lo que quisiera aportar para aclarar el juicio de quien va a dar un criterio que no es un dictamen.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Para ver si habían algunos elementos contradictorios con lo que se ha señalado sobre el Art. 26 del Estatuto Orgánico y que tiene mucha relación con el Art. 16 y las distintas reformas que están plasmadas. Me dí a la tarea de consultar las actas de la Asamblea Universitaria en donde esto fue un punto de discusión y análisis por mucho tiempo.

El acta 044-91 del 7 de noviembre de 1991, se reformó y se llegó a un consenso expreso de lo que era los distintos criterios del Art. 16 del Estatuto Orgánico.

Quedaba muy claro que el fondo estaba el problema del nombramiento de los Jefes y Directores, y estas actas así lo señalan.

Sin embargo rescato el acta 045 en forma específica porque esa es la que da una orientación muy clara sobre qué era la intención de fondo de parte de quienes estaban legislando en ese momento.

Una vez que se había modificado el Art. 16, inciso ch) quedó la votación de 48 votos a favor y 1 en contra y se aprobó la reforma a ese artículo. Sin embargo, posteriormente a eso dijo doña Jesusita Alvarado, lo siguiente “presento una moción en el siguiente sentido, de que se someta a votación de que al concluir el período por el cual los Jefes y Directores fueron nombrados en un primer concurso, deberá procederse a sacar nuevamente el concurso”. Ya había una situación de concurso.

Don Celedonio le responde lo siguiente “el Estatuto y la reforma no establece que sea por concurso, eso le corresponde al Consejo Universitario reglamentarlo, aquí lo se ha dado es el plazo”.

Don Jesusita contesta “presenté una moción a la mesa para que haya manifestación expresa de esta Asamblea Universitaria, de si elimina o no la figura de concurso. Siempre estuvo de por medio la figura de concurso para una segunda oportunidad, eso es lo que necesito saber como consejal”.

Don Celedonio le responde “ya se aprobó la moción que fue planteada por don José Luis Torres al respecto y quedaba muy claro que sea por concurso o no y que dice, que los nombramientos señalados en los incisos ch) y d) podrán ser renovados por una única vez previa participación en la lista de elegibles correspondientes. Ya fue aprobado por esta Asamblea. El Consejo decidirá si es concurso o no, pero la persona no será nombrada en forma automática sino de una lista de elegibles en la cual el puede ser parte. // Se somete a votación el agregado al Art. 26 del Estatuto Orgánico de la siguiente forma: debidamente comprobada salvo los nombramientos que éste Estatuto establece por plazo definido. Votos a favor 45, votos en contra 1, abstenciones 10. // Se toma el siguiente acuerdo: “se conoce propuesta de reforma al Art. 26 del Estatuto Orgánico quedando de la siguiente forma: debidamente comprobada, salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo

definido.// Se somete a votación la propuesta de la Sra. Jesusita Alvarado que dice: si al concluir el período por el cual los Jefes y Directores fueron nombrados en un primer concurso deberá procederse a sacar nuevamente el concurso.// Votos a favor 32, votos en contra 6, abstenciones 11, por lo tanto no se aprueba”.

Creo que está claramente definido por parte de la Asamblea Universitaria cuál es el espíritu que privó para esta reforma del Art. 26.

No soy abogado, creo que en su oportunidad cuando se reformó el Reglamento de Concursos para Jefes y Directores, fue una cuestión que fue más allá porque este Reglamento podría no tener ninguna validez a raíz de lo que establece el Estatuto Orgánico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Siempre he defendido, que eso no tiene ningún valor.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Ni el Art. 5 ni el 15 tienen fundamento porque está muy claro cuál fue la intención de que quienes legislaron en ese momento.

Todas las actas posteriores fueron un problema sobre este asunto, de los nombramientos de Jefes y Directores. Hay pronunciamientos de la Contraloría General de la República, de don Mauro Murillo y de un asesor laborista de apellido Hernández, porque para que no se dieran interpretaciones de un administrativista el Consejo Universitario contrató a un laborista al Lic. Hernández.

Don Celedonio que estuvo en esas Asambleas Universitarias, recuerda cuáles fueron los fondos que se fueron dando en el asunto de nombramientos de los Jefes y Directores.

El acuerdo de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sobre la reorganización de la Vicerrectoría Académica, en el punto f) señala “el Master Bolaños Calvo deja de ser Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas por haberse eliminado...”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Bolívar se nombró por concurso. Considero que este asunto se debería de estudiarlo para arreglarlo.

Tiene concurso como funcionario de la Universidad y como Jefe también tiene concurso y fue nombrado por el Consejo Universitario por cuatro años.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: El dictamen sigue señalando “...en todo caso se encarga al Master Bolívar Bolaños, la Dirección de Producción de Materiales Didácticos por el resto del período para el cual había sido nombrado como Jefe de la Oficina de Unidades Didácticas, adoptando las condiciones salariales que corresponde al Director de esta nueva dependencia siempre y cuando favorezca...”. Lo que se quiso fue proteger a don Bolívar de sus derechos laborales.

Creo que el problema no es de que hayan hecho los nombramientos en forma incorrecta o no, es un asunto de tener en este momento un artículo 15 de Reglamento que absolutamente es improcedente e innecesario y antiestatutario . Esto tiene una larga trayectoria histórica y lamento mucho que los señores del Sindicato no se den a

la tarea de estudiar aspectos que son muy importantes para proceder luego a hacer el planteamiento correcto.

En el caso de don Pablo Ramírez Mendoza no hay el más mínimo error está totalmente amparado y respaldado por el Estatuto de Personal.

El asunto que está en discusión es el nombramiento de don Bolívar Bolaños que está respaldado por las reformas que se le hicieron al Art. 16 del Estatuto Orgánico, inciso ch) y al Art. 26.

Creo que lo que precede es hacer un planteamiento para que se elimine el Art. 15 y se vea dentro de otra perspectiva a raíz de si se le hace o no la reforma para que los directores sean nombrados por las Escuelas tal y como se dio el proceso de apertura. Se rescató un elemento de democratizar la parte de la Universidad, atendiendo que siempre los nombramientos de Jefes y Directores en todas instituciones es por un período de 4 años.

Daría por concluida la discusión con el encargo de que se haga una revisión del Art. 15 porque estaríamos actuando contra el Estatuto Orgánico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que tomaría la oportunidad para solicitar un estudio legal porque quedan algunos cabos sueltos y creo que esos cabos nunca se han resuelto y tienen varios problemas.

En 1987 cuando se cambia del sistema de nombramientos de permanente, en ese tiempo se entraba en propiedad de la función de ser Director.

Lo que el Consejo Universitario acordó no es que se incluyera en el Estatuto de Personal sino que se estableciera un procedimiento de parte del Consejo Universitario y ese procedimiento se estableció y luego se insistió en que se incluyera en el Estatuto de Personal, y me parece que era un error, el Consejo Universitario tiene el derecho de tener un procedimiento que sea claro. Si el Consejo Universitario lo quiere cambiar y lo hace de conocimiento de todos.

Así estaba hasta que se hizo el cambio del Estatuto. Se comenzó a actuar con nombramientos de cuatro años antes de que el Estatuto hubiera sido cambiado formalmente. El acuerdo del Consejo Universitario nunca fue cuestionado.

Pero hay algunos problemas. Para ser nombrado Director o Jefe, actualmente no se requiere ser miembro de la Carrera Universitaria que si se requiere en las otras universidades. Al no exigirse que sea parte de la Carrera Universitaria la persona no ha participado en ningún concurso y no tiene derechos laborales adquiridos.

En este momento tenemos 12 personas que no sabemos qué va a hacer y en cierto sentido es injusto de que conforme van terminando se tienen que ir, porque nosotros no tenemos ninguna plaza ni obligación para dárselas, ni estatutaria ni reglamentaria, pero debíamos de aprovechar la oportunidad y establecer qué debía hacerse con esas personas, puede ser que unas rindan más que otras.

Hay otro problema y al que se refirió don Joaquín Bernardo de que anteriormente en el Estatuto Orgánico decía que el Consejo Universitario podía nombrar y renovar.

Históricamente el Consejo Universitario violó este Estatuto porque originalmente cuando vencía en 1987 se vencía el nombramiento, el Consejo antes de abrir el concurso tenía que decir si el que estaba ejerciendo podía continuar o no.

Esto se debe hacer ahora. Como es posible que si se tiene un Director de una área, se abre un nuevo concurso para que vuelva a participar. Si el Estatuto le permite al Consejo Universitario nombrarlo por un período más, entonces lo primero que debe hacer el Consejo Universitario es evaluar y tomar la decisión y luego de ese período se vuelve a abrir el concurso.

Creo que sería mejor estudiar esto y luego hacer un planteamiento sobre los nombramientos, la posibilidad de nombrar a las personas por un período adicional, qué pasa tienen ese derecho o solamente tienen que participar en un procedimiento de concurso, en qué consiste el concurso.

El concurso de que el Consejo Universitario habla es parte del Estatuto de Personal o debe ser aparte, para que el Consejo Universitario deba tener algún sistema para hacer nombramiento.

El concurso lo hacen las Escuelas por vía de una elección y al Consejo Universitario le presentan una persona seleccionaron.

¿Le conviene a la Universidad cada cuatro años estar cambiando un Director de Biblioteca? ¿o director de Registro? ¿o director de Financiero?

Esto lo planteó don Luis Garita cuando se hizo el cambio y estuvo de acuerdo de que el nombramiento fuera por cuatro años pero que señalaran cuáles y que hubiera un número que no tuviera ese límite. Lo que pasa es que nunca se volvió a discutir este punto y se dijo que para la Universidad es conveniente una persona que vaya desarrollando mucha experiencia en algunas cosas y las otras es bueno cambiarla.

Por ejemplo, si se tiene una persona en servicios generales que tiene mucha experiencia para qué se va a quitar.

Tiene sentido de si se busca un buen Director de la Editorial se esté cambiando cada cuatro años, ¿le conviene a la Universidad?

Hay algunos casos que se puede cumplir con el Estatuto, nombrándolos por lo señala pero dejando la potestad al Consejo Universitario de poder continuar nombrándolos sin abrir el concurso, que evidentemente tienen efecto.

Cuando las personas está muy insegura al final comienza a trabajar con un rendimiento bajo.

Mi propuesta sería que le solicitemos a la Asesoría Legal que haya un estudio sobre los procedimientos, reglamentación sobre los nombramientos de Jefes y Directores.

En el caso de los Vicerrectores está claro porque no se ha dicho que tiene que ser por vía de concurso.

Es importante que hagan las recomendaciones de cómo se debe mejorar el sistema.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Pedírselo a la Asesoría Legal, sería una primera etapa; una vez analizado lo actuado y con algunas recomendaciones, pasaría a la Comisión de Desarrollo Laboral, para analizar aquí qué es lo más conveniente para la Universidad, a la luz de la experiencia que se tiene, después de los nombramientos a plazo fijo que nunca habían existido en la Universidad, al menos de Jefes y Directores y evaluar, qué será lo más conveniente.

Puede ser que se determine que lo más conveniente sea llevar el asunto a la Asamblea Universitaria, para hacerle nuevamente el cambio al Estatuto Orgánico, que se determine que sea por concurso siempre, mantener como está. Al menos este Consejo Universitario ha decidido siempre que sea por concursos los nombramientos, excepto estos que se han tenido que hacer por la reorganización utilizando otra forma amparada al Estatuto Orgánico, pero no ha sido la costumbre de este Consejo hacerlo así, ha sido siempre por concurso e incluso con una apertura mayor como la que se ha dado para la elección de Director de la Escuela de Ciencias de la Educación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se va a añadir a esa propuesta.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Está sería una primera etapa legal para el criterio y luego se trasladaría a la Comisión de Desarrollo Laboral.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: La lectura del inciso ch-1 del artículo 16 del Estatuto Orgánico es contundente, cuando dice que le corresponde al Consejo Universitario nombrar por votación a los Directores y Jefes por períodos definidos de cuatros años. No solamente usa un término, sino que lo define. Obviamente eso hace que calce perfectamente dentro de la excepción que establece el artículo 26 en su frase final de que no hay un principio de ingreso ni de promoción por concurso en los nombramientos que el Estatuto Orgánico establezca por plazo definido.

De manera que eso satisfacía mi solicitud de que el tema se comentara en el Consejo Universitario, por el hecho de que al comentarse haya salido otro tipo de asuntos a que debe ponerse atención, para que no existan problemas futuros.

Me permitiría solicitarle a los compañeros que le hiciéramos dos agregados a la propuesta del señor Rector, son de forma pero también de sentimiento. El primero sería el hacer del conocimiento del Lic. Bolívar Bolaños lo que aquí se ha analizado, proporcionándole copia a la transcripción tan pronto esta se encuentre preparada.

El propósito de esta es que don Bolívar conozca fehacientemente por parte del Consejo lo que aquí se ha manifestado, y que no sea por otra vía que se llegue a conocer. Segundo solicitar a la Administración que se sirva comentar sobre el asunto aquí tratado con el Secretaria General del Sindicato UNE-UNED con el propósito de llegar a un entendimiento que evite que el asunto se ventile en el ámbito judicial. Tengo información que este asunto se llevó a la Sala Constitucional.

Me parece que los argumentos que aquí se han dado son argumentos contundentes que podrían evitar el desgaste que un proceso de este tipo genera para la Universidad y para los funcionarios de la Asesoría Legal que tienen que dedicarse a atender el proceso y para los propios procedimientos judiciales. Si podemos llegar a entendimientos claros en la Universidad, ¿para que llevarlos afuera?. Solicito que se agreguen esas dos sugerencias a la propuesta de fondo que ha sido planteada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiero que procedamos a la votación y sigamos con otros puntos.

Para aclaración de algunos otros miembros que quieran participar, don Rodrigo Alberto tiene que retirarse a las 11:30 a.m. y don Beltrán también tiene que salir muy pronto, nos vamos a quedar sin quórum, y creo esta discusión ha ayudado a aclarar lo que se quería, que es la normativa interna.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Dos aspectos muy concretos, en un principio se había procedido mal, quiero dejar constando que quede en evidencia que el Consejo Universitario en ningún momento procedió a contrapelo de lo estatuido.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La propuesta de don Rodrigo es que se modifique para que se analizara nuestro procedimiento para determinar si es bien o mal, tomando desde un punto de indiferencia al respecto.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El segundo es que se proceda con la votación punto por punto, hay una propuesta, que se someta a votación esa propuesta y como punto uno los dos que ha señalado don Rodrigo Alberto, para que se haga la votación por separado.

* * *

Al respecto se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO IV, inciso 1)

SE ACUERDA solicitar a la Oficina Jurídica que efectúe un estudio sobre el procedimiento de selección y nombramiento de directores y jefes de oficina, así como la reglamentación existente, con el fin de que presente una serie de recomendaciones sobre la forma más conveniente de proceder en esta materia. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1-a)

En atención a la inquietud planteada por el Lic. Rodrigo Alberto Carazo, en relación con los nombramientos de directores y jefes de oficina, SE ACUERDA:

- 1. Hacer del conocimiento del M.Sc. Bolívar Bolaños lo analizado por este Consejo, en relación con su nombramiento como Director de Producción de Materiales Didácticos. Para tal**

efecto, se le enviará la transcripción de la discusión de este asunto lo más pronto posible.

- 2. Solicitar al señor Rector que se reúna con el Secretario General del Sindicato UNE-UNED y le aclare lo discutido en esta sesión, con el objeto de evitar posibles juicios que se pudieran plantear al respecto.**

ACUERDO FIRME

2. Nombramiento interino del Director de Asuntos Estudiantiles

Se recibe nota VE-302, del 22 de junio de 1998, suscrita por el M.Sc. Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo, en la que informa que la Licda. Nidia Lobo, Directora de Asuntos Estudiantiles, se encuentra en España para presentar su tesis de Doctorado en Educación, por lo que solicita tramitar el recargo de sus funciones en el Lic. Marvin Chavarría.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pese a que el Consejo Universitario había dado un plazo mediante el cual el Consejo de Rectoría podría recargarle a ellos, como no estamos exactamente claros si el período se extendía, entonces se solicita al Consejo Universitario, que autorice un recargo de la jefatura en el Lic. Marvin Chavarría, diferencia sería que el Consejo Universitario proceda hacer un nombramiento de otra persona que no tenemos en estos momentos.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se recibe nota VE-302, del 22 de junio de 1998, suscrita por el M.Sc. Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo, en la que informa que la Licda. Nidia Lobo, Directora de Asuntos Estudiantiles, se encuentra en España para presentar su tesis de Doctorado en Educación, por lo que solicita tramitar el recargo de sus funciones en el Lic. Marvin Chavarría.

SE ACUERDA recargar las funciones de la Dirección de Asuntos Estudiantiles en el Lic. Marvin Chavarría Barrantes, Jefe de la Oficina de Bienestar Estudiantil, por el tiempo en que se encuentre ausente la Licda. Nidia Lobo. ACUERDO FIRME

3. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral sobre el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, en relación con el caso del Sr. Mario Alfaro.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 094-98, Art. VI, del 18 de junio, 1998 (CU.CDL-98-063), en relación con la nota C-099-98 del 1 de junio de 1998, suscrita por la Licda. María Gerarda Arias Méndez, Procuradora de Hacienda y el Lic. Vivian Avila Jones, Asistente de la Procuradora, de la Procuraduría General de la República, en la que devuelven a la Universidad el expediente administrativo relacionado con la nulidad absoluta, manifiesta y evidente del nombramiento del funcionario Mario Alfaro.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Dos aspectos muy puntuales. Aquí lo que se hizo fue corregir un procedimiento administrativo que duró largo tiempo sin haber sido corregido.

Cuando se entrevistó a don Mario para su contratación, en todo momento se tenía el conocimiento de que él se había acogido a la movilidad laboral, no hubo ninguna denuncia durante todo este tiempo, más que el procedimiento que se hizo posteriormente; eso como una primera aclaración.

Por otra parte, lo que se hizo con esto fue prácticamente cumplir, sabiendo que ya esto estaba a las puertas de la prescripción, como efectivamente ocurrió. El hecho de que esto se haya presentado el día 23 de mayo de 1998, el mismo día que prescribía, no iba a corregir lo que no se había corregido por el tiempo que había transcurrido.

Para efectos de la Contraloría General de la República es que se corrige el procedimiento administrativo, de tal manera que eso fue lo que se procedió y se hizo por parte de la Comisión de Desarrollo Laboral.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tenemos un pronunciamiento de la Contraloría, que archiva el caso.

Aclaro que la Administración procedió a abrir el caso dado que no se cumplió uno de los extremos acordados con el Consejo Universitario anterior, que era que el señor Mario Alfaro hiciera una negociación con el Ministerio de Hacienda para devolver la parte correspondiente; y como él nunca informó en el plazo señalado que lo hiciera; la Administración hizo el proceso y lo llevó a debido tiempo a la Procuraduría General de la República. Se presentó como corresponde, porque la representación legal la tiene el Rector, y lo hicimos correctamente.

La Procuraduría nos devolvió el asunto, diciendo qué debía ser el máximo jerarca el que lo presente, creo que lo hice como máximo jerarca, en ese sentido lo devolvió y cuando lo volvimos a plantear ya había vencido el plazo.

Me parece que la Procuraduría General de la República, con todo respeto, no actuó correctamente, porque debió haberse pronunciado en la primera instancia que la

Universidad se lo pidió. No tenía ninguna razón para cuestionar mi autoridad para hacerlo. Dado que no pidió las facultades legales, si tenía la representación legal de la Universidad, pero eso no fue lo que pidió, no sé de donde se sacó esa regla.

Independientemente de esto, quiero hacer un planteamiento. Debemos llegar a un acuerdo, porque la situación de él en estos momentos es anómala en la Universidad.

Este servidor conversó con él, y está anuente a trabajar en otra cosa.. Don Mario fue removido en cierta forma del puesto, en la parte de la Oficina de Publicaciones, por razones de salud.

Este servidor denunció a este Consejo Universitario que la Licda. María Auxiliadora había procedido en forma incorrecta. Ella mandó a decir que no, pero la nota misma prueba que actuaron en forma incorrecta, a ningún jefe lo pueden remover de su puesto, excepto el Consejo Universitario y a él se le removió.

Como él está de acuerdo en cambiar, me parece que además de esto, no hay ningún problema, no es correcto que una persona esté nombrada de jefe y trabajando en otra cosa; inclusive que asista a la Asamblea Universitaria como jefe cuando de hecho está trabajando en otra cosa, de todos modos no va a poder trabajar de Jefe de la Oficina de Publicaciones, debido a los problemas que se presentaron.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quiero aclarar, que en relación con el otro asunto que mencionó don Celedonio, lo tiene la Comisión de Desarrollo Laboral. A raíz de las notas recibidas en esta Comisión, suscritas por el Sr. Rector y doña María Auxiliadora Protti, con don Rodrigo Arias, se inició la forma de resolver el problema y prácticamente estamos a las puertas de resolverlo

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiero que no se siga con ese asunto, anteriormente había un problema disciplinario.

Mi propuesta es que se le solicite al Vicerrector Ejecutivo, que haga un planteamiento al Consejo Universitario, de común acuerdo con el funcionario. Si el funcionario está de acuerdo, ya no vale la pena ninguna situación disciplinaria en contra de él, que era lo que estaba en discusión. Si el está de acuerdo no hay ningún problema, lo planteamos en el Consejo Universitario.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quiero señalar que ese asunto ya está en la Comisión de Desarrollo Laboral.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Comisión no puede pronunciarse sobre ese asunto, a no ser que quiera pronunciarse sobre un aspecto disciplinario, qué es disciplinar al Director y al Vicerrector Ejecutivo sobre el procedimiento que siguieron.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Aclaro el planteamiento que va a realizar la Comisión. Siendo Jefe de una oficina le corresponde al Consejo Universitario tomar la decisión, cualquiera que sea, porque es potestad del Consejo Universitario su nombramiento, es potestad su rescisión. El planteamiento vendría en esos términos. Si usted lo va ha

arreglar directamente con don Rodrigo, lo que quisiera saber es si eso va hacer así porque la Comisión lo sacaría.

Hoy, venía como punto, sólo que nos falta un documento por escrito de don Mario Alfaro, para ver si él acepta los términos en que se le está planteando el cambio, para posteriormente traerlo directamente al Plenario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El nombramiento de él vence en el momento que termina los años en que está nombrado, porque no existe concurso. Si él acepta renunciar hacer director formalmente, ya no es funcionario de esta Universidad. Para poder ser funcionario en otro puesto, tendría que entrar vía a concurso como lo establece el Estatuto Orgánico.

Lo que queremos es plantearle administrativamente una posibilidad que se fundamente en el mismo Estatuto y con garantías que la unidad le dé a él. El tiene un nombramiento específico en la Universidad por seis años, lleva más de cuatro años, le quedan dos años. Esos dos años tiene que cumplirlos como Jefe, porque los demás nombramientos no le competen al Consejo Universitario hacer. Si él acepta la remoción como jefe, no tiene sustento legal para continuar por los dos años siguientes. Un traslado es al mismo nivel a otra jefatura, aquí hay un descenso interino que tiene que hacerse.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El otro punto que planteaba, era que el Consejo Universitario nos pidiera que le hiciéramos un informe, lo retiro porque de todos modos la comisión lo está estudiando, eso no implica que no nosotros podamos enviarle un informe.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 094-98, Art. VI, del 18 de junio, 1998 (CU.CDL-98-063), en relación con la nota C-099-98 del 1 de junio de 1998, suscrita por la Licda. María Gerarda Arias Méndez, Procuradora de Hacienda y el Lic. Vivian Avila Jones, Asistente de la Procuradora, de la Procuraduría General de la República, en la que devuelven a la Universidad el expediente administrativo relacionado con la nulidad absoluta, manifiesta y evidente del nombramiento del funcionario Mario Alfaro.

SE ACUERDA archivar este caso, por cuanto los señalamientos de la Procuradora de Hacienda en el pre-citado oficio, numeral II sobre "Caducidad de la Potestad de Revisión Oficiosa de los Actos Administrativos", es clara en advertir que "El acto que se pretende anular, de conformidad con el expediente administrativo constituye un acto típico de otorgamiento de derechos subjetivos, consecuentemente, su eficacia se ha producido desde más de cuatro años, habiéndose dado claramente el plazo de caducidad señalado

en la misma ley. Consecuentemente, este órgano no puede examinar el acto cuya declaratoria de nulidad absoluta, evidente y manifiesta se pretende". ACUERDO FIRME

* * *

En vista de que ha concluido el tiempo estipulado para la sesión del Consejo Universitario, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3-a)

SE ACUERDA ampliar la presente sesión del Consejo Universitario, hasta las 12:00 m.d. ACUERDO FIRME

4. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre el destacamento de la Licda. Ethel Pazos en el Ministerio de la Presidencia.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría del 8 de junio de 1998, C.R. 343; y dado que la Universidad ha experimentado a raíz de los funcionarios que se han ido a trabajar a otras dependencias. Las partes en este caso es ni para el Viceministerio de la Presidencia, según tengo entendido, por manifestaciones que la Licda. Ethel Pazos me hizo, y para efectos de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades que es de donde pertenece la Lic. Pazos, están en una situación que no se define, a pesar de que aquí dice que debe haber un convenio.

La propuesta concreta es que ese convenio se haga llegar lo más pronto posible al Plenario o que se tomen las medidas pertinentes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El convenio se envió al Ministro de la Presidencia para ser firmado, según lo conversado él recibe una plaza y canjea otra. Informé al Consejo Universitario qué es lo que el Ministro de la Presidencia nos ofrecía. El Consejo Universitario consideró conveniente que la Administración lo hiciera y lo hizo y le dio la autorización a la Licda. Pazos, y se le envió el contrato al Ministro.

Le solicitamos a la Licda. Pazos que nos consiguiera la firma, no se si ha llegado. Lo que ahí se establece es que ella mantiene los derechos laborales, que es lo que da el Ministerio de Trabajo, también con los derechos laborales que le corresponden aquí.

Hay un posible convenio, que no tiene que ver con la Licda. Pazos. Es un convenio de Cooperación con el Ministerio de la Presidencia, no es parte de este intercambio que se estableció, se discutió a raíz de este asunto, pero no se puede hablar de un convenio en ese sentido. El Ministro en ningún momento me dijo que se comprometía, me parece que la Licda. Pazos lo mal entendió, lo único que el Ministro se comprometió fue lo que nos indicó en la carta.

Le solicité a la Licda. Pazos que lo hiciera con base en eso. Aquí está la Carta de Entendimiento y que especifica las condiciones de la UNED y lo que el Ministerio nos ofreció, que es “contraprestación reubicar en la UNED la plaza de Asesor II, código 111000 cuyo salario base es de ¢136.000, además de un recargo por dedicación exclusiva, si se tiene grado de licenciado, etc., dicha plaza será de uso exclusivo de la UNED, en la que se compromete a nombrar en la misma al funcionario que estime conveniente, siempre y cuando reúna los requisitos legales establecidos.”.

Es evidente, que nosotros pensamos usarla sólo por cuatro años, aunque aquí no lo dice. Al Ministro se le quedó una parte, que es que la UNED no le vaya a nombrar a alguien en el Ministerio en una plaza que va más haya de los cuatro años. En todo caso es un nombramiento interino, porque la Licda. Pazos sigue en forma permanente.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Todo eso lo tengo claro. Quisiera que se amarre para beneficio de la Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso está más lento, porque lo que hablamos fue de una carrera. Le solicitamos a don Abby Manburg buscar la información en la Universidad de NOVA de la Carrera de Farmacodependencia, cuál es la unidad en el gobierno de los Estados Unidos, cuál es el programa, etc.

Este asunto lo tiene don José J. Villegas y no ha podido hacer llegar, pero sí esperamos hacer un convenio de colaboración más allá que este mero préstamo.

También quiero aclarar, que en el caso del Ministerio de Trabajo suscribimos una carta igual, pero hemos hablado de la posibilidad de una cooperación mucho más allá, se hizo un planteamiento.

Lo que este servidor le planteó al Gobierno es que recalifique la tarifa del Ministerio de Educación por ¢ 10.000.000 a cambio de que nosotros les hagamos esos trabajos. No tiene ningún sentido hacer un convenio con estos ministerios, comprometiéndonos a hacer eso, si el Gobierno no nos ha señalado por otra parte que estaría dispuesto en la Comisión de Enlace de pagar esa parte, -la cual está en negociación y es vital-, esa parte es la que me interesa, de que la UNED pase de ¢10.000.000 a los ¢80.000.000 que correspondía en 1994, ese es el fin de esta cooperación.

La Comisión de Enlace lleva dos reuniones discutiendo el convenio y el presupuesto para el año entrante, el proceso no es tan fácil como se creía.

5. Solicitud del Lic. Joaquín B. Calvo, sobre nombramiento del Coordinador de la Secretaría del Consejo Universitario.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El puesto de Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario al haber asumido Vigny la Jefatura de Sistemas, queda vacante ese puesto y es necesario ocupar el mismo. De tal manera, que los requisitos que tiene el acuerdo de la sesión 1194-96 del 6 de mayo del 96, decía grado mínimo Licenciado o su equivalente o egresado del programa de maestría.

En este caso la propuesta concreta sería ascender a Ana Myriam, para que ella se haga cargo de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario y que se hagan los movimientos correspondientes sabiendo que Ana Myriam tiene únicamente el grado de Bachillerato en Administración de Empresas con énfasis en Gestión Organizacional, otorgado por la UNED, además con una gran cantidad de años de servir al Consejo Universitario.

Esto implicaría ascender también a Eugenia Fallas Muñoz, al puesto de Secretaria Ejecutiva II, que es el que tiene en este momento Ana Myriam, habría también que realizar un levantamiento de requisitos y conociendo también que hay un código del acuerdo que se tomó en el 96, que está sin llenar, habría que hacer un ajuste presupuestario para que ese código se complete, así de esta manera quede el equipo conformado tal y como fue la intención del acuerdo de la sesión 1194-96, Artículo V, inciso 1).

De tal manera que el planteamiento sería, ascender a Ana Myriam como Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario y luego realizar los otros movimientos a lo interno de la Secretaría, para que entonces se normalice la actividad, porque Ana Myriam se está haciendo cargo tanto del seguimiento de acuerdos, que era lo que anteriormente hacía Vigny y otros aspectos de coordinación donde sencillamente es mucho el trabajo que se realiza, como para que ella se pueda responsabilizar de todo, incluso la labor de inducción que está realizando con Jeannina Rodríguez Castillo, que esto lleva su tiempo y que obviamente es una situación que habría que resolver.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El asunto es que sólo se puede hablar de una de las plazas, las otras no se puede hablar, eso procedería después según el proceso administrativo.

El Consejo Universitario al nombrar a Vigny ha quedado sin un Coordinador de la Secretaría del Consejo Universitario, el procedimiento que corresponde para hacer el nombramiento vía concurso, y únicamente se pueden levantar los requisitos o si se declarara inopia porque nadie participó o porque no se pudo conseguir alguno.

Sin embargo, el Consejo Universitario podría hacer una recomendación o variar la plaza, la misma fue inicialmente presentada en este consejo, creo que fue en 1992, y dentro de ese planteamiento que llamaba Secretaría del Consejo, se establecía que el Consejo era el que lo nombraba, por períodos determinados.

Luego hubo un cambio en 1995, cuando se reorganizó y se estableció lo que llama la Coordinación, si el Consejo quiere un nuevo procedimiento es simplemente tomar el acuerdo hacerle una reforma, en la que por ejemplo, se señala que el Consejo sea que haga el nombramiento directamente, entonces se reserva ese nombramiento o que el mismo recomienda en el caso de que la administración lo haga. Anteriormente yo se le había señalado, de conformidad con lo que establece, mientras el nombramiento sea potestad de la administración, tiene que hacerse por vía de un concurso interno primero, si no participan se procede a un concurso externo ó mixto y tiene que darle prioridad obviamente a los que tienen el título.

En caso de que no se pueda conformar la terna, entonces se puede escoger porque el Consejo de Rectoría ya lo había señalado así; en el reglamento de concursos de que cuando no se podía conformar una terna se autorizaba el proceso de concurso para que el jefe respectivo pueda presentar otra alternativa.

Conforme al Estatuto de Personal y al Reglamento o acuerdo mediante el cual se creó esa Oficina, eso podría variar más allá de ese reglamento, según ese reglamento no se podrían hacer los nombramientos como lo señala el mismo, y a la vez dice que solamente por el período que esté el Rector, eso se veía como una condición especial que de lo contrario violaría al Estatuto.

Me parece que debería de volverse a la idea de que el Consejo Universitario sea el que lo nombre y varíe el artículo correspondiente, porque se trataba de que el Coordinador del Consejo fuera una persona con un nombramiento de confianza, en el caso de Ana Myriam no es un nombramiento de confianza, ella está en propiedad y todas las demás están en la misma condición, si se elevara al siguiente puesto de confianza en año y medio tienen que regresar a su puesto, cuando se está en propiedad. Sería mejor analizar cuál es una de las formas de resolver esta situación.

Sin embargo propongo, en vez de que la administración abra el concurso se le solicite que no se haga la apertura del concurso y el Consejo Universitario analizará la forma en que está organizada la Secretaría del Consejo Universitario, y se hiciera un planteamiento al respecto, de tal manera que se reforme y sea un nombramiento diferente.

LICDA. ADELITA SIBAJA: ¿Y mientras tanto?

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Eso lo que se está pidiendo, que no sea nombrado por el CONRE.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sería para que el Consejo Universitario nombre en forma directa. Personalmente no tengo objeción de que la persona que está proponiendo sea Coordinador del Consejo Universitario, pero que sea en forma permanente, porque más bien el Rector que está en este momento es el que tiene que ver con quien venga.

Ahora, es conveniente que cuando venga otro Rector tenga a otra persona eso puede ser positivo o negativo, creo que muy positivo porque si continúa la misma persona, debido a que conoce todos los reglamentos y acuerdos del Consejo Universitario, en eso le puede ayudar a una nueva administración. Sería negativo en el caso de que no se llevaran bien. Normalmente considero que una persona en esa función no tendría problemas en ese sentido, de hecho se muestra que la Secretaría, en los demás niveles no tiene ningún problema. Sí debo aclarar que en otras Universidades cambian la mayoría del personal de la Rectoría, con excepción de la UNA.

Propondría que la administración no nombre a nadie mientras se retoma para la próxima semana el documento de la Unidad de Coordinación del Consejo.

LIC. BELTRAN LARA: Yo diría que la misma Comisión de Desarrollo Laboral podría analizar la situación y elaborar alguna propuesta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí, pero de modificación a lo ya aprobado, porque conforme al procedimiento normal tiene que hacerse por vía concurso, en el cual ni siquiera puede participar ella, porque solamente pueden participar los que tienen título de Licenciado a menos que quiten el requisito del título y dicen que es suficiente tener el título de Bachiller, entonces ya es diferente, porque califica la persona.

LIC. BELTRAN LARA: Por eso hay que analizar el documento bien y las razones de conveniencia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Como Rector yo tengo que ejecutar eso, entonces no puedo variar de ninguna manera a no ser que haya hecho el procedimiento. Entonces si hay interés por parte del Consejo Universitario que sea ella, le indico y garantizo que por medio de los procedimientos que ya están establecidos es muy difícil eso porque va a salir alguien más, aquí hay muchos licenciados y de afuera también hay, que sea el interés dado el conocimiento y experiencia que por ese tiempo funcionara, tendrían que variar el documento en el que se creó la organización del Consejo.

LIC. BELTRAN LARA: Creo que es mejor que lo analice la Comisión de Desarrollo Laboral y que eventualmente lo vean ustedes incluso, antes de que se presente en Plenario yo participaría.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Quiero recordar que la propuesta original acerca de la estructura de la Secretaría del Consejo fue de la Comisión de Desarrollo Organizacional, la cual planteó y trabajó en lo mismo.

LIC. BELTRAN LARA: Podría ser la Comisión de Desarrollo Organizacional lo que dificulta es que no está el coordinador.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Recuerden que yo había planteado una reforma para un artículo que en este momento no recuerdo, para poder ejecutar ascenso y no me lo han aprobado, eso habría resuelto el asunto también.

LIC. BELTRAN LARA: Creo que eso lo rechazó la Oficina Jurídica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Celín no dijo nada, más bien sugirió que le enviáramos a decir eso porque el Estatuto dice eso. Para este efecto el Reglamento es simplemente una línea pero nosotros le enviamos la línea.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: ¿Cuál artículo es?

LIC. BELTRAN LARA: Según indica don Celín, el Estatuto Orgánico dice que todo ascenso debe hacerse por concurso, ese es el problema.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Estatuto Orgánico no dice eso.

LIC. BELTRAN LARA: Claro, hay que cambiar el Estatuto Orgánico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No, el artículo 26 habla del ingreso y la remoción.

LIC. BELTRAN LARA: Hay otro inciso de un artículo en el Estatuto Personal, además Celín lo que nos alegó fue eso, hasta donde yo recuerdo el mismo no nos permitía reglamentarlo.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Era una reforma al Reglamento de nombramientos un addendum que había.

LIC. BELTRAN LARA: Sin embargo, Celín nos dijo que no se podía por el Estatuto Orgánico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si el artículo 26 dice los principios de promoción por concurso y de remoción solo por justa causa. Entonces se entiende ascenso como promoción efectivamente por concurso.

Independientemente le solicitamos a la Comisión de Desarrollo Organizacional así como a la Comisión de Desarrollo Laboral, y pueden ver en forma conjunta que se haga un planteamiento al respecto de la organización del Consejo.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Quisiera señalar que el control de acuerdos puede quedar perfectamente durante este tiempo al descubierto nada más para que se tome en cuenta que esto es de carácter urgente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: De lo contrario se tardaría una semana para la apertura del concurso, únicamente que no va a ser la persona que ustedes están recomendando porque reglamentariamente no es posible, ni si quiera puede participar en el concurso, entonces si precisa entonces abrimos de inmediato el concurso interno.

En el concurso interno solo pueden participar licenciados, si lo hubiese y nadie concursa internamente entonces se optaría por el concurso mixto o bien en caso de que no hubiera nadie efectivamente se podría hacer el nombramiento adrede. Además en este caso la instancia correspondiente señala a quien quiere y ese medio es el Consejo, siguiendo este procedimiento dice a quien se eligió y de esta manera se finaliza.

Si hubiera una promoción interna, el próximo miércoles se podría plantear, sencillamente a donde dice que lo nombrara el Consejo, porque ahí se menciona cuál es el requisito, de manera que se eliminaría antes de la apertura del concurso. Una vez eliminado el requisito ella podría participar en el concurso interno, porque ni yo y la Oficina de Personal puede eliminarlo.

LIC. BELTRAN LARA: Yo sugiero que se retome en la Comisión de Desarrollo Laboral, porque en la Comisión de Desarrollo Organizacional faltan dos miembros, uno de ellos es el Coordinador y probablemente no haya sesiones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces ustedes me tienen que cambiar las reglas para que podamos proceder.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: No traje el acuerdo aquí para no entrar en una polémica, pero haciéndole unos ajustes perfectamente se podría resolver.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El acuerdo sólo se refiere a una de las plazas, porque veo que ya se está planteando que se muevan otras plazas y eso es diferente.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: No necesariamente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces por eso únicamente que se limite al nombramiento de la Jefatura en este planteamiento.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 5)

En atención a la solicitud planteada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, en relación con el nombramiento del Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario, SE ACUERDA solicitar a la Comisión de Desarrollo Organizacional que presente un planteamiento al respecto. ACUERDO FIRME

6. Solicitud del Sr. Régulo Solís, sobre el pago de dieta del Lic. Eugenio Rodríguez.

SR. REGULO SOLIS: Quisiera solicita que se aplique el beneficio el artículo XVIII a don Eugenio del pago de la dieta por razón oficial.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Don Eugenio está en una función oficial en la representación de la Universidad en la Comunidad Europea, y además existe un reglamento que permite que las dietas correspondientes se puedan pagar en ausencia.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Se puede pagar siempre y cuando exista un acuerdo expreso del Consejo.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 6)

SE ACUERDA aplicar el Artículo 18 del Reglamento del Consejo Universitario al Lic. Eugenio Rodríguez Vega, Miembro externo del Consejo Universitario, con el objeto de que se cancele la dieta correspondiente a las sesiones que se realicen el 24 de junio y 01 de julio del año en curso. ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 12:00 p.m.

Dr. Celedonio Ramírez
RECTOR

jr/ef//lp*